

Elaborado por	KARY BRITTO.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Revisado por	ANA C. AMAYA B.	COORDINADOR SIG
Aprobado por	MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	JUNTA DIRECTIVA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO-----	2
1.1 General-----	2
1.2 Específicos -----	2
2. ALCANCE-----	2
3. DEFINICIONES-----	2
4. POLÍTICAS -----	8
4.1 Conflictos de interés -----	9
4.2 Directrices para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y etapas del SIPLAFT10	
5. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/PADM-----	11
5.1 Factores de Riesgo -----	11
5.2 Conocimiento de las contrapartes -----	11
5.3 Procesos de Debida Diligencia del SIPLAFT -----	11
5.4 Determinación del monto máximo de dinero en efectivo-----	12
5.5 Gestión del Riesgo -----	12
6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES-----	12
6.1 Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas-----	12
7. REPORTES DEL SIPLAFT-----	13
7.1 Internos-----	13
7.2 Externos -----	14
8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL-----	14
8.1 Junta Directiva -----	14
8.2 Representante Legal -----	15
8.3 Oficial de Cumplimiento -----	15
8.3.1 Requisitos -----	15
8.3.2 Funciones-----	15
8.4 Revisor Fiscal -----	16
8.5 Auditor Interno -----	16
9. SEGUIMIENTO Y SANCIONES-----	16
10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN -----	17
11. ANEXOS-----	17

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 2 de 18

1. OBJETIVO

1.1 General

Diseñar e implementar un Sistema prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SIPLAFT, que permita minimizar los riesgos inherentes a la actividad económica de Elogia Soluciones Logísticas SAS

1.2 Específicos

Se han establecido como principales objetivos del SIPLAFT, los siguientes:

- Implementar un SIPLAFT, para proteger a **ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS** de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
- El SIPLAFT implementado, atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS**.
- Concientizar a todos los integrantes de **ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS**, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM, por la amenaza notoria que significa para el sistema económico, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- Concientizar a todos los integrantes de **ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS**, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Alta Gerencia y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.
- Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Empleados de la Sociedad, que intervienen en el SIPLAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- Tener en cuenta en el diseño del SIPLAFT los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo, y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

2. ALCANCE

Este **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SIPLAFT** y la Política SIPLAFT aplica para todos los procesos y procedimientos de **ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS** (en adelante la 'Compañía'), en especial, a clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, Miembros de Junta Directiva, aliados estratégicos y demás partes relacionadas.

3. DEFINICIONES

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 3 de 18

Se toman en cuenta los siguientes términos, siglas o abreviaturas más usados en la regulación local e internacional sobre administración del riesgo LA/FT/FPADM que son utilizados en el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SIPLAFT** de la Compañía:

Actividad Transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, conjuntas o separadamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos de Gobierno Nacional

Administradores: Son administradores: el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía

Beneficiario Final: Personas naturales, que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cadena de Transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte, se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 4 de 18

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la Compañía y tienen una actividad económica riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa.

Contrapartes: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SIPLAFT** se hace referencia a clientes, contratistas, proveedores, empleados, accionistas, Miembros de Junta Directiva, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia: Es el término conocido como *due diligence* que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen parente de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.

Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020.

Debida Diligencia Mejorada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen parente de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

Documentos del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que puedan ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 5 de 18

Evento de Riesgo: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Es un delito contra la seguridad pública que involucra bienes, activos, recursos o dinero que sirva para financiar grupos terroristas, terroristas o actividades terroristas. El delito está tipificado en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuente de Riesgo: Son los agentes generados de riesgo LAFT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle estos riesgos en la operaciones, negocios o contratos que realiza.

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza la Compañía para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la Compañía, ya sean locales o internacionales, así como aquellas en las cuales se encuentran ubicadas sus contrapartes.

LA/FT/FPADM: Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 6 de 18

1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Manifiesto de Carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del Territorio Nacional

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse de forma inmediata a la UIAF

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte

Operación sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 7 de 18

Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado
- Congresistas o parlamentarios
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales
- Embajadores
- Encargados de negocios
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal
- Miembros de familias reales reinantes
- Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas LA/FT/FPADM: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía y que deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Producto: Bienes y servicios que ofrece la Compañía en desarrollo de su objeto social.

Remesa Terrestre de Carga: Documento donde consta las especificaciones establecidas del artículo 1010 del código de comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015 capítulo 7 artículo 2.2.1.7.5.5

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 8 de 18

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de la persona natural o jurídica.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Por medio de la cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de destrucción Masiva, realiza los reportes correspondientes

SIPLAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario del Servicio de transporte terrestre automotor de carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada

Vehículo de Carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancía por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicio especializados

Vehículo Vinculado: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancía por carretera, que, mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

4. POLÍTICAS

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 9 de 18

Elogia Soluciones Logísticas SAS, establece políticas de prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo anterior se generan los siguientes lineamientos o compromisos.

La compañía:

- a) Promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional contra el LA/FT/FPADM en sus órganos de administración y de control, representantes legales y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, miembros de Junta Directiva, distribuidores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- b) Se compromete con el cumplimiento de las normas aplicables, especialmente las definiciones contenidas en la Resolución 74854 de 2016 emitida por la superintendencia de puertos y transporte, denominado sistema Integral para la prevención y control de lavado de activos, SIPLAFT.
- c) Se compromete a ofrecer los recursos económicos, técnicos y humanos para el desarrollo del sistema Integral para la prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, SIPLAFT.
- d) se compromete a desarrollar procedimientos para determinar los riesgos inherentes a los asociados al negocio.
- e) se compromete a informar a las autoridades competentes sobre cualquier operación inusual, sospecho e intentada que pongan en riesgo a los parámetros normales de las actividades del negocio.
- f) Establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la compañía
- g) Prestará sus productos y servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- h) Tiene un régimen de incentivos y sanciones que regula las consecuencias que genera el cumplimiento y el incumplimiento del SIPLAFT por parte de los empleados, directivos y demás contrapartes.
- i) compromete a todos sus empleados, sin excepción, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Esta política deberá ser aprobada por el máximo órgano social y se dejará constancia de ellos mediante acta. Deberá ser comunicada a todos los empleados, socios, directivos, administradores y cualquier otra persona que tenga vinculación con Elogia SL, este documento es publicado en la página web de la empresa y socializado a los empleados mediante inducción y reinducción.

4.1 Conflictos de interés

Los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contrapartes, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de la compañía y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En la compañía se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo LA/FT/FPADM, entre otros, en los siguientes casos:

- La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en la detección de una operación inusual.
- La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en la determinación de una operación sospechosa.
- La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en el reporte de una operación sospechosa.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 10 de 18

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso.
- b. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c. Los miembros de la Alta Gerencia darán a conocer a la Junta Directiva de la compañía la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Alta Gerencia de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés por la compañía.

4.2 Directrices para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y etapas del SIPLAFT

Se describen las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, miembros de la Alta Gerencia, empleados, clientes, proveedores, contratistas, distribuidores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la compañía.

- a) No se podrá vincular a un potencial Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Accionista, Miembro de Junta Directiva, Distribuidor, Aliado Estratégico o tercero con la compañía, mientras éste no haya cumplido con los procedimientos establecidos por la compañía o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- b) Debe identificarse plenamente al Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Accionista, Miembro de Junta Directiva Distribuidor, Aliado Estratégico o tercero a vincular con la compañía.
- c) No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
- d) Anualmente, se deberá actualizar la información de los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Distribuidores, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con la compañía. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- e) En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) al socio que posea más del 5% de la participación social.
- f) Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la compañía como Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Distribuidores, Aliados Estratégicos o Terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la compañía. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales .

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 11 de 18

- g) El conocimiento de los Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Distribuidores, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con la compañía se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la Debida Diligencia.
- h) En caso de que la compañía se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a Actividades de Alto Riesgo o con Personas Expuestas Políticamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la Debida Diligencia Intensificada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.
- i) Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, distribuidores, empleados, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

5. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/PADM

5.1 Factores de Riesgo

Para el SIPLAFT, en la compañía, las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- ✓ **Contrapartes**
 - Clientes
 - Proveedores
 - Empleados
 - Socios
- ✓ **Productos / servicios**
- ✓ **Canales de distribución**
- ✓ **Jurisdicción territorial**

5.2 Conocimiento de las contrapartes

- Personal:
 - PR-GH-01 Procedimiento de Selección
 - PR-GH-02 Procedimiento de contratación, inducción y entrenamiento
 - RG-GH-17 Matriz de Cargos Críticos
 - PT-GH-01 Protocolo para prueba de confidencialidad de seguridad física
 - PR-GH-03 Procedimiento de Visitas Domiciliarias
- Proveedores – Terceros en general
 - PR-GC-01 Procedimiento para la Gestión de Compras
 - PR-GC-03 Procedimiento para la selección, evaluación y reevaluación de Proveedores
 - RG-GC-03 Matriz de Criticidad producto/servicio a adquirir RG-GC-03
- Clientes
 - PR-GF-01 Procedimiento vinculación de clientes
 - F-CO-07 Matriz de análisis de riesgo y segmentación de clientes

5.3 Procesos de Debida Diligencia del SIPLAFT

Los procesos de debida diligencia (*due diligence*) del SIPLAFT en la compañía se refieren al:

- a. Conocimiento de los clientes.
- b. Conocimiento de los accionistas.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 12 de 18

- c. Conocimiento de los miembros de Junta Directiva.
- d. Conocimiento de empleados.
- e. Conocimiento de proveedores.
- f. Conocimiento de destinatarios de donaciones o patrocinios.
- g. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

5.4 Determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM en la compañía, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo.

La compañía ha definido un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras del país.

La compañía, junto a la vicepresidencia financiera ha establecido una política para el manejo del efectivo. Ver Anexo 5. Política para el manejo de efectivo.

5.5 Gestión del Riesgo

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Ver Anexo 3. Metodología Gestión del riesgo

Ver Anexo 4. Matriz de riesgos LAFTFPADM

6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

El objetivo es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, empleados o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la compañía.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT/FPADM que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

6.1 Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por la compañía, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 13 de 18

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

Estas operaciones sospechosas deberán ser debidamente documentadas por el Oficial de Cumplimiento para su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, la compañía rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con la compañía.

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con la compañía, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, contratista, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con la compañía, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

En ninguna circunstancia se dará a conocer a terceros la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas o reglamentos.

7. REPORTES DEL SIPLAFT

7.1 Internos

NOMBRE	PERIODICIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.		CÓDIGO: M-DE-002
			Versión: 02
Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT		Vigente desde: 22/03/2024	
		Página: 14 de 18	

Transacciones Inusuales	Cada vez que sea necesario	Eventos que no corresponden al comportamiento normal de un cliente, socio o empleados. Se debe llevar una relación de los RIOI que se reciben, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SIPLAFT.	Todos los funcionarios
-------------------------	----------------------------	--	------------------------

7.2 Externos

Los reportes externos del SIPLAFT son aquellos que la compañía debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

NOMBRE	PERIODICIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Operaciones intentadas o Sospechosas presentadas	Cada vez que sea necesario	Clientes que después de realizado el análisis, pueden ser catalogados dentro de alguna de las posibles tipologías de lavado de activos	Oficial de cumplimiento
Ausencia de Operaciones Sospechosa o intentadas	Trimestral, reportar a los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre	Certificación de que no se presentaron operaciones sospechosas durante el trimestre	Oficial de cumplimiento
Transacciones múltiples de carga	Trimestral	Transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a 30.000.000 millones o sus equivalencias en otras monedas.	Oficial de cumplimiento

Notas:

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la compañía como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con la compañía podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante diez (10) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SIPLAFT en la compañía, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Alta Gerencia, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.

8.1 Junta Directiva

El SIPLAFT de la compañía contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- Diseñar las políticas para la prevención y control de riesgos de LA/FT-PADM, que harán parte del SIPLAFT
- Ordenar los recursos técnicos u humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad
- Nombrar al oficial de cumplimiento

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 15 de 18

- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento y/o revisor fiscal, cuando estos lo determinen necesario
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas

8.2 Representante Legal

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la junta directiva tendrá a su cargo, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo LA/FT-PADM

- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT-PADM, según la aprobación impartida por el máximo órgano social
- Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento o
- Garantizar por la creación de los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas

8.3 Oficial de Cumplimiento

El SIPLAFT de la compañía contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:

8.3.1 Requisitos

Para el nombramiento del oficial de cumplimiento, se deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Vinculación laboral directa en nivel directivo.
- b) Que el empleado tenga voz y voto en las decisiones de la empresa.
- c) Contar con la certificación de aprobación de los cursos e-learning de la UIAF
- d) No se podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal o auditoría interna), ser el representante legal o de áreas en las cuales se generen conflictos de interés con respecto a las funciones de oficial de cumplimiento.
- e) La persona designada deberá manifestar la aceptación de dicho cargo por escrito ante el máximo órgano social.

El representante legal de la empresa, deberá comunicar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, el nombramiento de oficial de cumplimiento, con los siguientes datos: nombre completo, cargo, ciudad, departamento, correo electrónico, teléfono, dirección (ubicación del cargo) y fecha de nombramiento, así mismo anexar copia de la carta de aceptación del cargo y sus respectivos soportes.

8.3.2 Funciones

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a) Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT
- b) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones que realiza la empresa
- c) Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios, o contratos que realiza la empresa
- d) Realizar seguimiento de las políticas procedimientos y controles establecidos
- e) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención del riesgo LA/FT-PADM y garantizar la confidencialidad de dicha información
- f) Coordinar y programar los paneles de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT-PADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal
- g) Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT
- h) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte conforme a lo establecido en la presente resolución

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 16 de 18

- i) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT
- ii) Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el SIREL
- iii) Custodiar al plan estratégico o documento, en el que se describan las políticas aprobadas
- iv) Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmados por el representante legal principal

El oficial de cumplimiento deberá presentar un informe de su gestión semestralmente a los administradores y anualmente al máximo órgano social, con los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para la implementación de las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT-PADM, aprobados por el máximo órgano social.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

8.4 Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del código de comercio, el revisor fiscal revisará las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, para que se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, y deberá informar anualmente el máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT, así como las inconsistencias y falencia que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de controles establecidos.

Así mismo en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del código de comercio, adicionado por el artículo 27 de la ley 1762 de 2015, el revisor fiscal deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada. Para estos efectos, deberá solicitar usuario y contraseña en el sistema de reporte en línea SIREL dispuesto en la página web de la UIAF.

8.5 Auditor Interno

El Auditor Interno debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SIPLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración puedan determinar la existencia de deficiencias del SIPLAFT y sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

9. SEGUIMIENTO Y SANCIONES

Todos los empleados de la compañía, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SIPLAFT.

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SIPLAFT por parte de los empleados de la compañía, expone en mayor grado a la compañía al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 17 de 18

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SIPLAFT**, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo a Desarrollo Humano para que dé inicio al proceso disciplinario respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

Esta área competente adelantará el proceso administrativo disciplinario, de acuerdo con lo definido en el respectivo procedimiento, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Alta Gerencia de la compañía, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

En todo caso, los empleados que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SIPLAFT** serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Como parte del proceso de implementación del Sistema de Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Elogia SL SAS, se incluye la Etapa de Formación y Capacitación del personal de la empresa. Para ello se define la siguiente estrategia:

- Una vez contratado el personal, Elogia SL SAS. tiene establecido proporcionar inducción sobre el contenido del presente manual, los procedimientos y demás componentes del SIPLAFT.
- Elogia SL SAS. garantiza el acceso a los elementos del SIPLAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Anualmente dentro de los programas de reinserción, el Oficial de Cumplimiento, realiza un programa de refuerzo sobre los temas de la Prevención y Control de Lavado de Activos Financiación al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y los mecanismos creados al interior de empresa para este fin.
- PR-GH-02 Procedimiento de Contratación Inducción y Entrenamiento

11. ANEXOS

Anexo No. 1 Listado señales de alerta

Anexo No. 2 Aspectos generales sobre LA/FT/FPADM

Anexo No. 3 Metodología medición y control del riesgo LA/FT/FPADM

Anexo No. 4 Matriz de riesgos LAFTFPADM

Anexo No. 5 Política para el manejo de efectivo

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	29/04/2022	Creación del documento.
01	25/02/2023	Se actualiza periodicidad de informes según Resolución 74854 de 2016 Se actualizan documentos de soporte en numeral 14.1

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	CÓDIGO: M-DE-002 Versión: 02
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SIPLAFT	Vigente desde: 22/03/2024 Página: 18 de 18

02	22/03/2024	Se actualiza Manual Siplافت, se agregan Anexos de listado de señales de alerta, aspectos generales sobre LA/FT/FPADM y se actualiza metodología de gestión del riesgo sobre LA/FT/FPADM. Se establece monto máximo de manejo de efectivo.
----	------------	--